



La Dirección del Trabajo asegura la vida y salud de los trabajadores

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- La Dirección del Trabajo asegura la vida y salud de los trabajadores

PRENSA

- Dirección del Trabajo acentúa su rol protector de la igualdad y la no discriminación en el empleo
- Dirección del Trabajo acentuará preocupación por trabajadoras de casa particular
- Dirección del Trabajo capacita en servicios mínimos y equipos de emergencia a organismos que emitirán informes técnicos
- Concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo” premió a los ganadores 2016
- Dirección del Trabajo emite dictamen sobre servicios mínimos y equipos de emergencia
- DT participa en mesa de trabajo para acelerar cobranzas previsionales

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

La Dirección del Trabajo asegura la vida y salud de los trabajadores

Nuestra institución está plenamente insertada en la nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, lanzada a comienzos de agosto por el Gobierno para continuar reduciendo la accidentabilidad y fatalidad laboral en el país. El desafío es duplicar en cuatro años las actuales 25 mil fiscalizaciones que incluyen materias de seguridad y salud en el trabajo.

Uno de los cambios más notorios en la política fiscalizadora de la Dirección del Trabajo (DT) es el inédito énfasis puesto en las condiciones de seguridad y salud imperante en las empresas.

Asumiendo su rol central en la nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo lanzada el pasado 4 de agosto por la Presidenta Michelle Bachelet, la DT se la jugó fijando sus propias metas para ayudar al desafío gubernamental de reducir hacia el año 2020 la actual tasa de accidentabilidad en el trabajo del 3,7% al 3%; la de accidentabilidad en el trayecto del 1,09% al 0,8% y la de mortalidad del 4,4 al 2,5 por cada 100 mil trabajadores.

En el caso de la DT, su director, Christian Melis, anunció que duplicará en los próximos cuatro años las fiscalizaciones que incluyan materias de seguridad y salud en el trabajo, pasando de las actuales 25 mil a 50 mil casos.

Asimismo, en el mismo período se capacitará anualmente a 800 dirigentes sindicales. Lo mismo se habrá hecho al año 2018 con los 600 fiscalizadores de terreno con que cuenta actualmente la DT.

En rigor, este acento proactivo ya comenzó a notarse el año 2015, cuando el 25 por ciento de las materias



sancionadas en 124 mil fiscalizaciones correspondieron a seguridad y salud en el trabajo.

Este año 2016, aunque las estadísticas finales no están todavía disponibles, sí es posible verificar que se está cumpliendo plenamente con las metas trazadas. La principal fue incluir materias de seguridad en el 30% de las fiscalizaciones.

Este nuevo ritmo es coherente con el interés inequívoco planteado por Christian Melis, cuando dijo que “Chile ha diseñado un nuevo sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo para reducir la accidentabilidad y mortalidad laboral, y en él nuestro Servicio tiene un rol relevante que vamos a cumplir porque está en juego la salud y la vida de los trabajadores”.



El sector del transporte es de alto riesgo: el año pasado tuvo un índice de accidentabilidad del 5,1% y uno de fatalidad de 27 por cada 100 mil trabajadores.

Su preocupación no es simplemente una cuestión de números más o menos. Como exfiscalizador que fue en el comienzo de su carrera pública, el director del Trabajo conoce en directo los cotidianos riesgos que corren los trabajadores, especialmente los de algunos sectores productivos.

Como lo ha sostenido repetidamente en intervenciones públicas, efectivamente Chile ha mejorado sus índices de accidentabilidad y fatalidad laboral.

Porcentualmente, el país ha bajado en 42% la tasa de accidentes, pasando del 6,4% en el año 2006 al 3,7% del año pasado. En cifras duras, esto significa una reducción de 30 mil accidentes anuales.

A todas luces, es un progreso notable, que seguramente crecerá con la aplicación de la nueva estrategia nacional, puesto que surgió de los aportes hechos durante casi dos años a lo largo del país por grupos conocedores de la realidad laboral, con una influyente participación de los trabajadores.

Aun así, esta disminución no da para cantar victoria porque el año pasado ocurrieron 180.036 accidentes laborales y 251 personas perdieron la vida en su lugar de trabajo.

Atendiendo a esta realidad es que la DT ha tomado como un desafío especial la prevención de la accidentabilidad. Y es que tampoco se puede olvidar que 1 de cada 4 trabajadores fallecidos ya había sufrido antes un accidente laboral.



El jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de la DT, Jonatan Jiménez, expone en el seminario para 300 comités paritarios efectuado a comienzos de noviembre.

ESTRATEGIA RECONOCIDA DESDE EL EXTERIOR

La planificación de la DT parte por una fase previa al accidente: problemas emocionales que provocan en el trabajador o trabajadora descuidos peligrosos para su seguridad.

Son los riesgos psicosociales que en la DT son estudiados por la Unidad de Seguridad y Salud Laboral (Usesal), la encargada de fijar los criterios que redundarán en la actuación operativa de los fiscalizadores.

Justamente la calidad de su labor fue premiada en 2016 por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) al distinguir a un estudio de la Usesal con el premio Prevención de entre otras 130 investigaciones continentales.

El estudio de la Usesal describió una fiscalización hecha por la DT a 27 empresas (que reunían a 13 mil trabajadores) para conocer cómo aplicaban un protocolo público estandarizado para vigilar los riesgos psicosociales. La fiscalización detectó los errores cometidos por las empresas que inciden en la salud mental de sus trabajadores.

Todo ello ha incidido en un creciente interés de otras naciones por conocer el trabajo de la Dirección el Trabajo. Un ejemplo de ello es la realización a fines de julio pasado de una videoconferencia en la que la Usesal describió a expertos de 11 países la investigación premiada por la OISS. La exposición a distancia fue organizada por la Oficina del Cono Sur de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ha ayudado a la DT en este tema.



A inicios de diciembre, 600 ejecutivos y dirigentes sindicales de 120 empresas contratistas de Codelco Norte se reunieron para conocer los positivos resultados logrados luego de cuatro meses de capacitación y fiscalización programada.

Un par de meses antes hubo otro interés surgido de más lejos. Fue la República Popular China la que se interesó por conocer la política fiscalizadora de la DT, particularmente su veta de seguridad.

El viceministro de la Administración Estatal de la Seguridad en el Trabajo, Xu Shaochuan, y el inspector de Seguridad Nacional, Administración Estatal de la Seguridad en el Trabajo, He Guojia, encabezaron una delegación de seis altos personeros que permaneció varios días en Chile conociendo el quehacer de la DT.

Al cabo, como prueba de su interés por la experiencia chilena, el gobierno oriental firmó con su par chileno un convenio de colaboración que permitirá a China perfeccionar sus fiscalizaciones, recogiendo

los aspectos del sistema chileno que mejor se ajusten a su propia realidad.

CAPACITACIONES EN TODO EL PAÍS

Coherente con su veta preventiva, la DT está atacando la accidentabilidad laboral no solo desde el punto de vista sancionador.

Para la institución es vital prevenir.

Como lo sostiene el director del Trabajo, “tratándose de accidentes o de enfermedades del trabajo, es más nítida que en ningún otro ámbito la certeza de que la multa no remedia el problema”, porque, como concluye, “al trabajador accidentado o enfermo gravemente por causas laborales no le sirve de nada la sanción a su empleador; la multa no le devolverá la



La construcción tiene un alto índice de fatalidad, con 18 fallecimientos por cada 100 mil trabajadores. Por eso todos los años la DT realiza un programa fiscalizador especial que abarca a las empresas principales y contratistas.

vida, el pleno uso de su cuerpo o la recuperación de su salud por alguna enfermedad que, en ciertos casos, igual repercutirá en su capacidad para trabajar y sostener a su familia o reducirá sus expectativas de vida”.

Por eso la DT vigorizó este año, sobre todo a partir del segundo semestre, la capacitación preventiva a todo nivel.

Los ejemplos son múltiples, pero mencionaremos algunos de ellos.

El 14 de octubre la DT y el Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) firmaron un acuerdo

de trabajo conjunto. A través del convenio ambos servicios acordaron confeccionar un programa conjunto que abarque no solo la fiscalización sino que también traspaso de información, estudios del sector minero y capacitaciones.

A juicio del director del Sernageomin, Rodrigo Álvarez, el convenio ayudará a reducir la accidentabilidad en el sector, que al

mes de suscrito el acuerdo contabilizaba ya 14 fallecimientos, principalmente en la gran minería.

El 27 de octubre la Dirección del Trabajo de la Región de O'Higgins inició un ciclo de capacitación para di-

251 trabajadores fallecieron el año 2015 en accidentes del trabajo.

rigentes sindicales de la zona que los ayudará a tener una mejor vigilancia de los factores de riesgo en sus respectivas faenas.

El curso fue dividido en cuatro jornadas y contó con la participación de 60 dirigentes sindicales que se dividieron en dos grupos. Los módulos bajo los cuales se impartieron variados conocimientos específicos fueron "Prevención de Riesgos en la Empresa", "Prevención de Riesgos Psicosociales" y "Capacitación de Seguridad Laboral".

EMPRESAS CON ACCIDENTES Y COMITÉS PARITARIOS

Luego, el 9 de noviembre, la Dirección del Trabajo Metropolitana Oriente efectuó un curso con énfasis preventivo para 22 empresas de su jurisdicción que en los últimos dos años habían sufrido accidentes laborales graves o fatales.

Durante la jornada los asistentes, básicamente ejecutivos de las empresas invitadas, fueron capacitados en los módulos "[Ley N°16.744](#) del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Obligación a Informar o Derecho a Saber" y "Procedimiento Especial de Fiscalización Aplicable a las Mypes".

Prueba de la intensa labor desplegada por la DT es que el mismo 9 de noviembre, pero en el Barrio Cívico de Santiago, específicamente en el Edificio Bicentenario, representantes de 300 comités paritarios colmaron el gran auditorio del edificio en el "Primer Seminario Nacional de Comités Paritarios", organizado en conjunto con el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), que es la mutual que el Estado pone a disposición de empleadores y trabajadores.

Los expositores fueron expertos del ISL, la DT y la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso).

Fue un largo pero provecho día de aprendizaje para la numerosa concurrencia, proveniente de la Región Metropolitana y de regiones limítrofes. El mismo seminario está siendo paulatinamente replicado en otras zonas del país. No hay que olvidar que todavía

hoy en nuestro país el 34,7% de las empresas que debería contar con un comité paritario no lo tiene.

Durante la jornada se expusieron temas como "Comité Paritario, una herramienta poderosa de Prevención de Riesgos", "Asesorar e Instruir a los trabajadores mediante herramientas participativas efectivas para la Prevención de los Riesgos en el Trabajo", "Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los Trabajadores, de las Medidas de Prevención, Higiene y Seguridad", "Investigar las Causas de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que se produzcan en las Empresas".

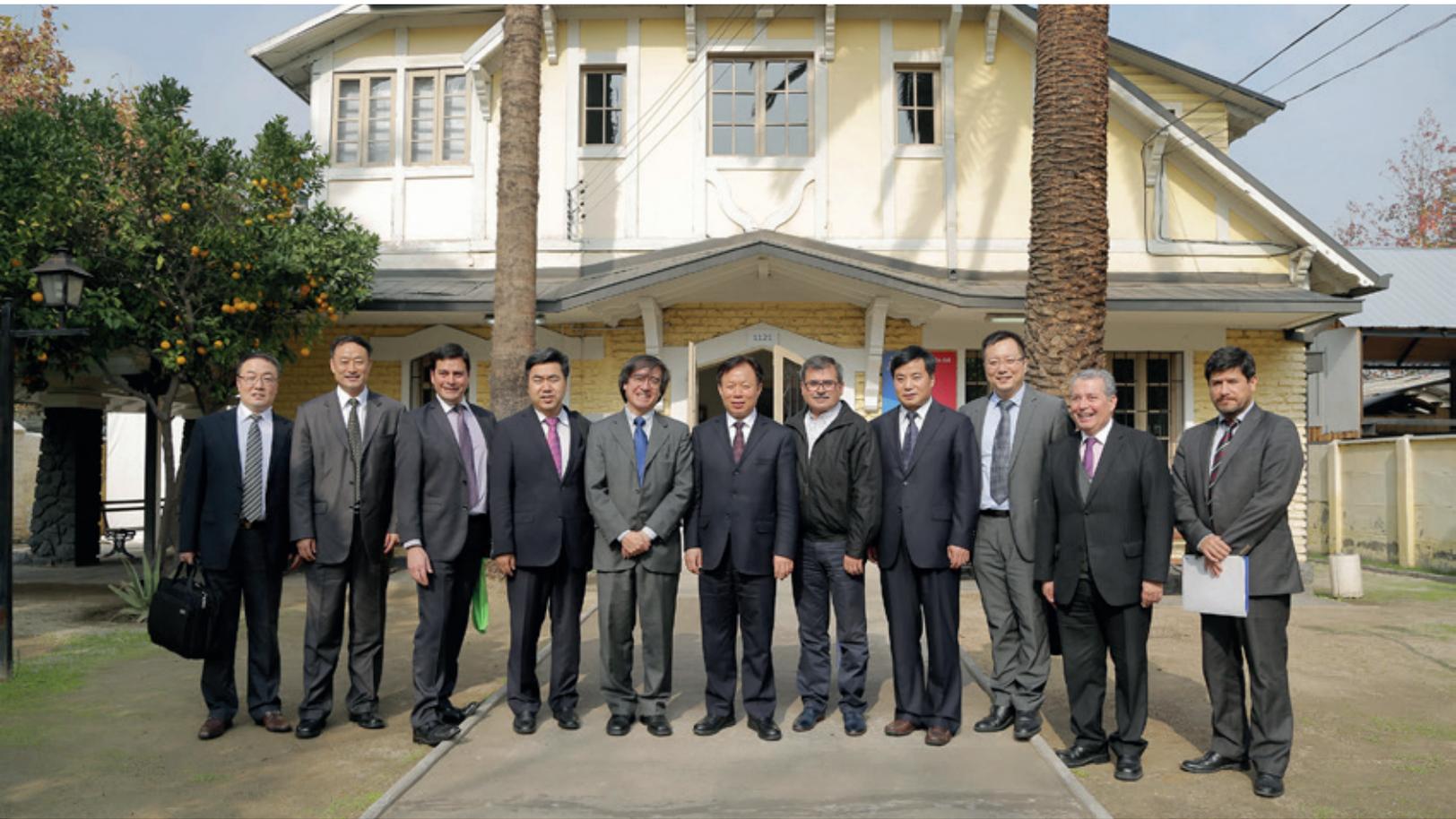
Una intervención relevante fue la de la investigadora de la DT Celina Carrasco. Ella expuso el avance de su

50 mil fiscalizaciones de higiene y seguridad es la meta anual planteada al año 2020.

investigación sobre el funcionamiento de los comités paritarios según los datos aportados por la última Encuesta Laboral Encla 2011.

Centrándose en las empresas que deben cumplir con distintos tipos de estrategias preventivas, Carrasco informó a los asistentes que el 18,8% no cuenta con Departamentos de Prevención de Riesgos y el 21,3% carece de un Reglamento interno de orden, higiene y seguridad. En lo positivo, únicamente el 1,9% de las empresas no cumple con el derecho a saber por parte de los trabajadores.

Finalmente, entre agosto y diciembre, la Dirección Regional del Trabajo de Antofagasta organizó una mesa temática para ejecutivos y dirigentes sindicales de 120 empresas contratistas y subcontratistas de las divisiones Chuquicamata, Ministro Hales, Gabriela Mistral y Radomiro Tomic de Codelco.



Las autoridades chinas conocieron en la Escuela Técnica de Formación de la DT nuestra estrategia preventiva en seguridad y salud en el trabajo.

A lo largo de esos cuatro meses un total de 600 jefaturas y sindicalistas fueron capacitados en seguridad laboral.

Durante agosto las 120 empresas y sus sindicatos realizaron un autodiagnóstico sobre infracciones laborales y de seguridad y salud cometidas, lo que fue complementado con información reunida previamente por la DRT.

Con esa radiografía se elaboró una malla de capacitación distribuida en tres certámenes desarrollados hasta octubre y centrados en contrato de trabajo, remuneraciones, jornada, reforma laboral y, especialmente, higiene y seguridad. Los seminarios duraron un día cada uno y abordaron teórica y prácticamente los temas señalados.

Al cabo de las tres jornadas la DRT hizo fiscalizaciones asistidas a cada una de las 120 empresas, corroborando un mejoramiento sustancial respecto del diagnóstico inicial de agosto.

Dentro de una temática dura y a veces desalentadora, todo este esfuerzo desplegado por la DT hace esperanzadora la mirada a futuro.

Porque, como concluyó el director del Trabajo, “no debemos olvidar que en Chile hay un accidente laboral cada dos minutos y que diariamente pierde la vida al menos un trabajador; todo esto, pese a los innegables avances registrados en la última década; por eso nuestro deber es seguir trabajando sin pausa para cumplir con las metas propuestas por la nueva estrategia nacional”.

Dirección del Trabajo acentúa su rol protector de la igualdad y la no discriminación en el empleo

Abogados y fiscalizadores de la institución participaron en una jornada apoyada por la Organización Internacional del Trabajo para conocer experiencias internacionales en esta temática.

Asumiendo su compromiso histórico con la defensa de los derechos fundamentales de los trabajadores, la Dirección del Trabajo ha intensificado su accionar en este ámbito.

Un ejemplo de ello es la realización de la jornada “Inspección del Trabajo, igualdad y no discriminación en el empleo”, organizada con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Con asistencia de una treintena de abogados y fiscalizadores de derechos fundamentales de la Región Metropolitana, el encuentro se centró en conocer formas de abordar este fenómeno más allá de nuestras fronteras.

Así, se desarrollaron las visiones de la OIT y de las inspecciones del Trabajo de España y Portugal en desigualdad y no discriminación, las normas internacionales que las combaten y los desafíos de la Dirección del Trabajo.

En su intervención, el director del Trabajo, Christian Melis, recordó que “desde hace mucho tiempo la Dirección del Trabajo ha sido una punta de lanza en la defensa de los derechos fundamentales e incluso contribuyó decididamente a poner varias de sus aristas en el tapete de la discusión pública –añadiendo que– incluso algunas de nuestras doctrinas se convirtieron finalmente en leyes”.



En particular, mencionó la influencia de la DT en la aprobación del artículo 5° del Código del Trabajo que reconoce a los empleadores el legítimo ejercicio de sus derechos mientras respeten “las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos”.

Sin embargo, admitió también la dificultad que muchas veces reviste poder fiscalizar adecuadamente este tipo de derechos, por su “difícil determinación”, en especial temas como igualdad y no discriminación.

Por ello felicitó al Departamento Jurídico de la DT y a la OIT por haber organizado este encuentro, “dado que es muy positivo conocer la experiencia de otros países; así nos fortaleceremos en nuestra propia tarea defensora de los derechos fundamentales”.

Finalmente, instó a los fiscalizadores y abogados asistentes a “salir de esta jornada con una mirada de futuro para la DT en esta temática”.

Dirección del Trabajo acentuará preocupación por trabajadoras de casa particular

Director de la institución, Christian Melis, propuso una mayor vigilancia en este sector para el próximo año.

Su intención de realizar durante 2017 un programa nacional de fiscalización para poner atajo a los incumplimientos de los empleadores de trabajadoras de casa particular, planteó el domingo 20 de noviembre el director del Trabajo, Christian Melis.

Junto a las máximas autoridades del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la autoridad fiscalizadora participó en el cierre de la campaña a favor de los derechos de estas trabajadoras en el que participaron también el Sernam, Prodemu, Sence e ISI.

La jornada se efectuó en un recinto recreacional de una caja de compensación, y contó con la asistencia de las líderes sindicales del sector y de un alto número de trabajadoras.

En la ocasión, Christian Melis adelantó su interés por intensificar las fiscalizaciones en este sector, dada la preocupación de las organizaciones sectoriales por la persistencia de variados incumplimientos a la legislación laboral.

Especialmente, a lo establecido en la [Ley N° 20.786](#) que desde enero de 2015 mejoró sustantivamente las condiciones de estas trabajadoras, reduciéndose las jornadas, precisándose los días de descanso y haciendo obligatorio el registro de los contratos ante la Dirección del Trabajo (DT).



El director del Trabajo en la actividad a favor de las trabajadoras de casa particular, acompañando al subsecretario del Trabajo, Francisco Díaz.

Actualmente, ante la DT se han registrado 182.178 contratos, lo que equivale a más de la mitad de las 350 mil trabajadoras estimadas en este sector. De ese total, casi 120 mil son chilenas y el resto extranjeras. Entre 2014 y septiembre de 2016 la DT ha recibido 3.153 denuncias y efectuado 5.778 fiscalizaciones. Las principales quejas son por incumplimientos en no entrega de beneficios, contratos, horas extras, remuneraciones y cotizaciones previsionales.

Las fiscalizaciones han concluido con la aplicación de multas por \$613.868.971.

Dirección del Trabajo capacita en servicios mínimos y equipos de emergencia a organismos que emitirán informes técnicos

Un total de 86 instituciones participó en un primer seminario explicativo de esta figura legal relevante en las nuevas condiciones de funcionamiento de la negociación colectiva.

En el mundo del trabajo la figura de los servicios mínimos y equipos de emergencia ha cobrado especial relevancia tras la promulgación de la [Ley N° 20.940](#) que reforma las relaciones laborales en el país.

Su activación durante huelgas legales por solicitud del empleador permitirá proteger los bienes de la empresa y, en caso de ser necesario, impedir daños ambientales o garantizar el funcionamiento de servicios de utilidad pública. Si hay acuerdo total entre las partes durante un plazo de 180 días antes del inicio de la negociación colectiva no será necesario la intervención de terceros externos a la empresa.

Pero de haber desacuerdos entre empleadores y sindicatos sobre la pertinencia o magnitud de aquellos servicios y equipos se necesitará de la intervención de la Dirección del Trabajo (DT), cuya decisión requerirá obligatoriamente de informes técnicos emitidos por organismos públicos o privados con pertinencia sobre la naturaleza de la empresa en conflicto.

Por ello la DT comenzó hoy un acercamiento técnico con los organismos que deberán elaborar esos informes, para adentrarlos en todo lo concerniente a los servicios mínimos y equipos de emergencia.



Wendoling Silva durante su exposición sobre los servicios mínimos en el auditorio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Una explicación general de ambas figuras la entregó el director del Trabajo, Christian Melis, quien explicó su sentido y objetivos, informando también la reciente elaboración y divulgación de un dictamen para perfilar todo lo concerniente a requisitos y plazos.

Luego, la jefa del Departamento de Relaciones Laborales de la DT, Wendoling Silva, expuso sobre el procedimiento legal, ahondando en la importancia de la



Algunas ramas de las Fuerzas Armadas asistieron a la exposición de la DT porque deberán intervenir como organismos técnicos en la definición de los servicios mínimos.

intervención de los organismos reguladores y fiscalizadores de actividades económicas y en las etapas en que eventualmente les corresponderá intervenir. A continuación, la jefa de la nueva Unidad de Servicios Mínimos de la DT, Sandra Castro, se refirió al contenido de esos informes técnicos que serán clave en las resoluciones finales.

El encuentro finalizó con una ronda de preguntas para aclarar las primeras dudas surgidas. De todos

modos, la DT ha previsto una segunda fase de preparación en reuniones bilaterales con cada institución involucrada.

Algunos de los organismos representados en la reunión de hoy son ministerios, superintendencias, servicios públicos, comisiones de energía y las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. Entre los organismos provenientes del sector privado estuvo Bomberos de Chile.

Concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo” premió a los ganadores 2016

Altas cuotas de ironía y humor, además de la defensa de las minorías discriminadas, resaltaron en los seis relatos galardonados en la décimo quinta versión de este certamen organizado por la Dirección del Trabajo.

En medio de un reconocimiento generalizado a la calidad de los relatos elegidos fueron entregados hoy los premios a los ganadores del concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo”, organizado por la Dirección del Trabajo (DT).

El certamen, que este año alcanzó su décimo quinta versión, congregó a 576 participantes de Chile y el extranjero, como ya viene siendo común.

La ceremonia de premiación se efectuó en el auditorio de la Vicaría de Pastoral Social de los Trabajadores y fue encabezada por el director del Trabajo, Christian Melis, quien fue acompañado por altos ejecutivos de las instituciones patrocinantes del concurso: Marcela Bravo, por la Asociación Chilena de Seguridad; Daniel Sierra, por Codelco; Matías Barros, por Bancoestado, y el vicario Andrés Moro, por la Vicaría de Pastoral Social de los Trabajadores.

También estuvieron el escritor José Luis Rosasco, presidente del jurado, y Mariela Venegas, del Departamento de Relaciones Laborales de la DT, cuya labor selectiva fue cumplida también por el vicario Moro. Los premiados esta vez fueron:

Primer Lugar: “Hamburguesas de Gato”, de Gonzalo Hurtado Prieto (Independencia).



Segundo Lugar: “Por fin, en mis treinta y cinco años, me había enamorado”, de Felipe Valdivia Medina (Providencia).

Tercer Lugar: “Creatividad”, de Marianela Villanueva López (Maipú).

Las menciones honoríficas fueron para “La Cirugía”, de Paloma Mas Cano (Puerto Varas); “La mejor pega del Mundo”, de Igor López Yáñez (Concepción) y “La Mi-longa”, de Juan Luis Brito (Santiago).



Autoridades de la DT, el jurado en pleno, autoridades de instituciones patrocinantes y los ganadores del concurso posan al término de la ceremonia de premiación.

Los participantes premiados recibirán un notebook, un scanner, una impresora y \$700.000 (primer lugar); un notebook y \$500.000 (segundo premio); \$500.000 (tercer lugar) y \$100.000 cada uno de los tres autores con menciones honoríficas. Estos estímulos fueron otorgados por BancoEstado, Codelco y la Achs.

CREATIVIDAD, DISCRIMINACIÓN Y COMPROMISO

En su intervención, José Luis Rosasco alabó el alto nivel literario de los seis cuentos elegidos, particularmente el del primer lugar -"Hamburguesas de gato"- al que catalogó a la altura de los mejores a lo largo de la historia del certamen.

Enseguida, Felipe Valdivia, quien obtuvo el segundo lugar, describió a su relato de la vida de un joven empleado público con una secreta vida homosexual y de travesti, como una forma de luchar contra la discriminación de toda índole que afecta a los trabajadores chilenos. De paso, felicitó a la DT por su rol protector de los derechos laborales.

En respuesta, el director del Trabajo agradeció sus palabras y recordó que en los últimos años la DT ha dado pasos decisivos en su lucha por dar dignidad al trabajo en el país. Aludió con ello a iniciativas en pro de las minorías discriminadas en lo sexual y migratorio.

Dirección del Trabajo emite dictamen sobre servicios mínimos y equipos de emergencia

Empleadores y trabajadores podrán acordar los servicios mínimos y equipos de emergencia. En caso de alguna diferencia, será la Dirección del Trabajo la que resuelva.

El modo de funcionamiento de los servicios mínimos y equipos de emergencias que pueden activarse durante una huelga, contiene el primer dictamen emitido por la Dirección del Trabajo (DT) luego de la promulgación de la [Ley N° 20.940](#) que moderniza el sistema de relaciones laborales.

Con este pronunciamiento la DT fija las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplirse para que un empleador pueda finalmente hacer uso de ambas figuras legales incluidas en la negociación colectiva.

La nueva ley fue publicada en el Diario Oficial el 8 de septiembre pasado y estará vigente a partir del 1 de abril de 2017. Por ello, todas las negociaciones colectivas que deban iniciarse a partir de esta segunda fecha se regirán por la nueva ley.

Sin embargo, una norma transitoria permite requerir la calificación de los servicios mínimos a contar del 1 de enero de 2017, tres meses antes de la entrada en vigencia de la ley. Ello, para que en esas primeras negociaciones colectivas puedan cumplirse los plazos anticipados con que deben hacerse los requerimientos de calificación.

Los servicios mínimos son aquellas funciones que deben atenderse en una empresa en huelga cuando sean estrictamente necesarios para proteger bienes

e instalaciones, prevenir accidentes, garantizar servicios de utilidad pública, atender necesidades básicas de la población y prevenir daños ambientales o sanitarios.

Su uso es restrictivo porque no puede afectar en su esencia el derecho fundamental de la huelga que solo admite restricciones limitadas y excepcionales.

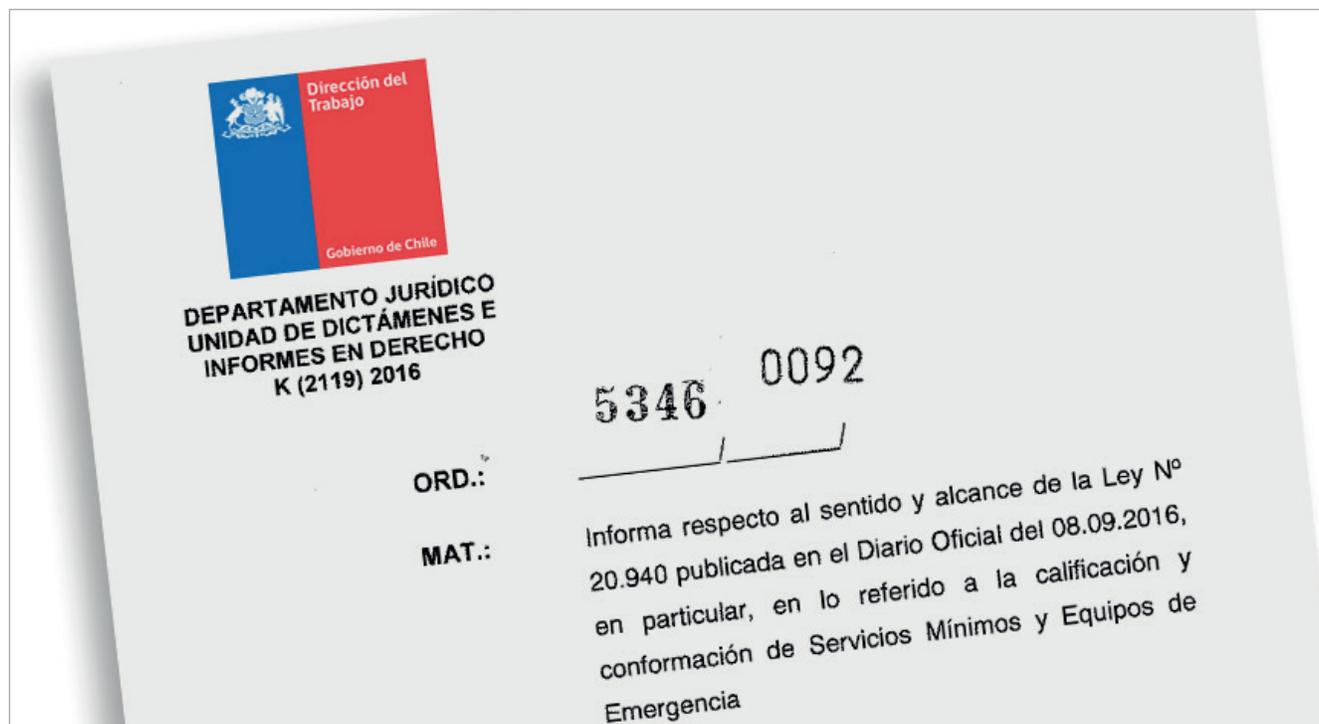
Los equipos de emergencia están conformados por los trabajadores destinados por los sindicatos para cumplir con los servicios mínimos que hayan sido calificados previamente. Ellos serán remunerados mientras cumplan tales tareas.

CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS

La calificación de un servicio mínimo es un proceso técnico y bilateral entre el empleador y el o los sindicatos de la empresa. Debe comenzar antes de la negociación colectiva, 180 días previos al vencimiento del instrumento colectivo vigente.

El proceso consta de cuatro etapas: propuesta, acuerdo, requerimiento y calificación de la DT. Las dos últimas solo rigen en caso de algún tipo de desacuerdo entre las partes.

La propuesta debe hacerse por escrito o email a todos los sindicatos de la empresa. Rigen reglas especiales si no hay sindicatos o, habiéndolos, no hay



Este es el dictamen [5346/0092](#) sobre servicios mínimos y equipos de emergencia emitido por la DT el 28 de octubre pasado.

instrumentos colectivos vigentes. Se dispone de 30 días para lograr un acuerdo.

Si no hubo acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la DT dentro del plazo de 5 días posteriores al término del plazo para haberlo logrado. En esta circunstancia, la Dirección Regional del Trabajo citará a las partes para conocer sus argumentos, recibir o pedir informes técnicos o hacer visitas inspectivas para decidir en un proceso de 45 días si procede o no la solicitud de servicios mínimos. Si aun así subsiste disconformidad, cualquiera de las partes puede apelar a la Dirección Nacional del Trabajo, que dispondrá de otros 30 días para pronunciarse definitivamente.

CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE EMERGENCIA

Es un proceso técnico y bilateral abierto cuando ya se han calificado los servicios mínimos para definir a los trabajadores específicos del o los sindicatos negociantes que integrarán los equipos encargados de esas labores.

Al responder a la propuesta sindical de instrumento colectivo, el empleador puede proponer una nómina de trabajadores, apegándose a lo resuelto en la calificación de los servicios. La comisión negociadora del sindicato cuenta con 48 horas para aceptar, rechazar o plantear discrepancias. De no hacerlo, se dará por aceptada la propuesta empleadora.

Un rechazo total o parcial permitirá al empleador recurrir en los plazos legales a la Inspección del Trabajo para que zanje la diferencia.

Igualmente, si aceptada la conformación de los equipos el sindicato no provee a los trabajadores, el empleador podrá dejar constancia de ello en la Inspección del Trabajo. Luego, podrá contratar trabajadores para integrar los equipos, respetando siempre la calificación inicial de servicios mínimos y el número de integrantes previamente acordado. Junto con velar por ello, la Inspección del Trabajo podrá autorizar una ampliación, la que deberá estar estrictamente fundada.

DT participa en mesa de trabajo para acelerar cobranzas previsionales

Instancia creada por el Poder Judicial pretende terminar con el atraso en la resolución total de deudas previsionales llegadas a los tribunales.

Su interés por aportar iniciativas para solucionar la actual congestión de juicios de cobranza previsional, planteó el Subdirector del Trabajo, Rafael Pereira, en una mesa de análisis creada recientemente para tal efecto por el Poder Judicial.

Pereira, junto con el jefe del Departamento de Tecnologías de la información, Roberto Rodríguez; y la jefa de la Unidad de Dictámenes del Departamento Jurídico, Loreto Barrera; participó hoy en una sesión de análisis convocada por el Departamento de Desarrollo Institucional del Poder Judicial, y presidida por el ministro de la Corte Suprema, Ricardo Blanco.

A la cita concurrió una cincuentena de representantes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Justicia, Superintendencia de Pensiones, Ministerio Público, Administradora de Fondos de Pensiones, Administradora del Fondo de Cesantía, Asociación de AFP y jueces de tribunales de cobranza laboral y previsional, entre otros.

Todos ellos participan en esta instancia que, como lo dijo el ministro Ricardo Blanco, debe ayudar a “resolver los problemas prácticos que impiden que este tipo de causas se tramiten con mayor rapidez”.

Al describir la actual situación, el magistrado enumeró la congestión de los tribunales, lentitud de los procedimientos, dilación en las sentencias y demora en su cumplimiento.

Todo ello ha llevado a que hoy existan 1.217.781 causas en estado de inventario, es decir, a la espera de su resolución definitiva.

SOLUCIONES SUPERADAS Y NUEVAS METAS

Para aliviar la carga de los tribunales del trabajo a fines de 2005 comenzaron a funcionar los tribunales de cobranza laboral y judicial que asumieron el 80% de la labor de los primeros.

Junto con otro tipo de medidas, los nuevos tribunales lograron en los primeros años resolver el atascamiento de causas de cobranza no resueltas.

Sin embargo, con el correr del tiempo el problema volvió a resurgir, motivando la reacción del Poder Judicial con la reciente creación de las “Mesas de trabajo para la revisión de mecanismos que permitan acelerar la tramitación de causas en los tribunales con competencia en cobranza laboral y previsional”.

Su tarea es crear fórmulas que acaben o reduzcan significativamente el ya citado número de causas en estado de inventario.

La incumbencia de la Dirección del Trabajo en este tema nace de su potestad fiscalizadora del cumplimiento del pago de cotizaciones previsionales.



Los representantes de las instituciones vinculadas al cobro previsional reunidas en un salón del ex Congreso Nacional, en Santiago. El equipo de la DT fue encabezado por el subdirector del Trabajo, Rafael Pereira.

Para el Subdirector del Trabajo, Rafael Pereira, el desafío de su institución es “cómo repensamos nuestra acción fiscalizadora para garantizar que, en coordinación con otros actores del Estado, a los trabajadores se les paguen sus cotizaciones”.

A su juicio, en un primer análisis, la DT puede aportar generando un sistema de información integrado, con “inteligencia de negocios”, para filtrar los casos simplemente no informados de los que efectivamente significan el no pago previsional. Es decir, que “aquellos donde no hay deuda previsional no generen demandas ejecutivas que no se justifican porque en realidad lo que ha ocurrido es que simplemente

la información no está debidamente registrada e integrada en un sistema único”.

Rafael Pereira recordó que la DT ya ha avanzado con una primera experiencia piloto de fiscalización previsional electrónica el año 2014, que permitió primero discernir ambas situaciones y centrarse después en la fiscalización efectiva de aquellos empleadores que no habían cancelado las cotizaciones de sus trabajadores.

En esa oportunidad la Dirección del Trabajo logró recuperar \$1.810.113.818 para 18.717 trabajadores que estaban impagos.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Ley N° 20.970](#). Concede reajuste extraordinario a la pensión básica solidaria. *Diario Oficial* 3.12.16.

[Ley N° 20.974](#). Modifica normas sobre procedimiento de tutela laboral y procedimiento monitorio. Su artículo único modifica los artículos [485](#); [500](#) y [501](#) del [Código del Trabajo](#). *Diario Oficial* 3.12.16.

MINISTERIO DE HACIENDA

[Ley N° 20.952](#). Otorga un bono al personal asistente de la educación de menores remuneraciones que se indica. *Diario Oficial* 21.09.16.

[Ley N° 20.955](#). Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil. *Diario Oficial* 20.10.16.

[Ley N° 20.971](#). Concede aguinaldos y otros beneficios que indica. *Diario Oficial* 22.11.16.

[Ley N° 20.975](#). Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público y concede otros beneficios que indica. *Diario Oficial* 23.11.16.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Ley N° 20.959](#). Extiende la aplicación de la [Ley N° 20.243](#), que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual. *Diario Oficial* 29.10.16.

[Ley N° 20.976](#). Permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la [Ley N° 20.822](#). *Diario Oficial* 15.12.16.

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Decreto N° 15, 21.03.16](#). Modifica [D.S. N° 57, de 1990](#), que aprueba nuevo reglamento del [decreto ley N° 3.500, de 1980](#), de conformidad con lo dispuesto en la [Ley N° 20.894](#). *Diario Oficial* 30.09.16.

[Decreto N° 17, 30.03.16](#). Modifica [decreto N° 101, de 2014](#), que crea y establece marco normativo Programa Más Capaz. *Diario Oficial* 7.12.16.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Decreto N° 41, 29.07.16](#). Modifica [decreto N° 29, de 2013](#), que aprueba reglamento del [artículo 4°](#) de la [Ley N° 20.595](#), que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer. *Diario Oficial 18.10.16.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Decreto N° 230, 28.07.16](#). Reglamenta asignación para el personal que se desempeña en las funciones de Director, Educador de Párvulos, Técnicos de Educación Parvularia, Administrativo y Auxiliar en los establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a que se refiere el [artículo 3°](#) de la [Ley N° 20.905](#). *Diario Oficial 27.10.16.*

RESOLUCIONES**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
Dirección del Trabajo

[Resolución exenta N° 1.688, 14.10.16](#). Modifica el Comité Tecnológico Institucional de la Dirección del Trabajo. *Diario Oficial 25.10.16.*

[Resolución exenta N° 1.778, 28.10.16](#). Crea Comité de Archivo Institucional en la Dirección del Trabajo, determina sus responsabilidades, establece funcionamiento y designa integrantes. *Diario Oficial 9.11.16.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Resolución N° 62, 15.06.16](#). Modifica Capítulos III y IV de la [resolución N° 16, de 2015](#), que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. *Diario Oficial 24.11.16.*

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL TRABAJO; COMPETENCIA; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS

[4.973/084, 5.10.16](#)

La Dirección del Trabajo carece de competencia para emitir pronunciamiento jurídico relacionado a dictámenes de la Contraloría General de la República, correspondiendo a ese Ente de Control pronunciarse sobre los derechos y deberes que al amparo de la [Ley N° 19.296](#), le asisten a los dirigentes de una asociación de funcionarios, en su condición de servidores de la Administración del Estado.

ESTATUTO DOCENTE; REMUNERACIÓN BÁSICA MÍNIMA NACIONAL; REAJUSTE; VALOR HORA CRONOLÓGICA

[4.975/085, 5.10.16](#)

Niega lugar a solicitud de reconsideración del numerando 2) parte pertinente del dictamen N° 4.098/066 de 15.09.2015, que concluye que “No procede reajustar la remuneración básica mínima nacional de los docentes que prestan servicios en establecimientos educacionales particulares subvencionados conforme al [D.F.L. N° 2 de 1998](#), del Ministerio de Educación, en los términos previstos en el inciso 4° del [artículo 5° transitorio](#) del [Estatuto Docente](#), en el evento que el valor hora cronológica de tales profesionales de la educación sea superior al mínimo fijado por el referido cuerpo legal.”

“Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio que las partes, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, convengan individual o colectivamente aplicar íntegramente el reajuste, aun cuando resulte un valor hora superior al mínimo legal.”

DIRECCIÓN DEL TRABAJO; COMPETENCIA; TRIBUNALES DE JUSTICIA; DENIEGA RECONSIDERACIÓN DE DICTAMEN N° [6.520/79, DE 11.12.2015](#)

[5.051/086, 11.10.16](#)

Deniega reconsideración del dictamen N° [6.520/79, de 11.12.15](#), por las razones que indica.

FERIADO ELECCIONARIO; ELECCIONES MUNICIPALES; TRABAJADORES DE CENTROS COMERCIALES ADMINISTRADOS BAJO UNA MISMA RAZÓN SOCIAL

[5.141/087, 18.10.16](#)

El día 23 de octubre de 2016, fecha en la que deben efectuarse elecciones municipales, constituye día de descanso obligatorio para los trabajadores exceptuados del descanso dominical y de días festivos, por encontrarse ubicados dentro del numeral 7 del [artículo 38](#) del [Código del Trabajo](#), que prestan servicios en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, en consecuencia, no les asiste la obligación de prestar servicios en dicho día.

FERIADO ELECCIONARIO; ELECCIONES MUNICIPALES; TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIO EN TIENDAS AL INTERIOR DEL AEROPUERTO; PERMISO PARA SUFRAGAR

[5.169/088, 19.10.16](#)

Los trabajadores que prestan servicios en calidad de vendedores en tiendas al interior del Aeropuerto de Santiago, deben concurrir a sus labores de forma habitual el día de las elecciones municipales, con las prerrogativas dispuestas por la [Ley de Votaciones Populares y Escrutinios](#).

TRABAJADORES DEL TURISMO; TRABAJADORES EXCEPTUADOS DEL DESCANSO EN FERIADO IRRENUNCIABLE; RÉGIMEN DE ALTERNANCIA O SUBROGACIÓN; COMPLEMENTA DICTAMEN N° 4.247/73, DE 12.08.2016

5.315/089, 27.10.16

Complementa Dictamen N° [4.247/73 de 12.08.2016](#), en lo referido a la entrada en vigencia de la [Ley N° 20.918](#) de 30.05.2016, relativa a los sistemas de jornada y descanso de trabajadores del sector turismo y entretenimiento.

ACCIDENTES DEL TRABAJO FATALES Y GRAVES; FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO; PERSONAL CONTRATADO EN HOSPITALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS DE CHILE; PERSONAL CONTRATADO POR LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA; INSPECCIÓN DEL TRABAJO; RECONSIDERA ORDINARIO N° 247, DE 19.01.15

5.332/090, 27.10.16

La Dirección del Trabajo está facultada para ejercer su labor fiscalizadora y sancionatoria en materia de accidentes del trabajo fatales y graves, de conformidad a los incisos cuarto, quinto y sexto del [artículo 76](#) de la [Ley N° 16.744](#), respecto a funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, centralizada y descentralizada, así como Municipalidades.

Asimismo, la facultad fiscalizadora y sancionadora en materia de accidentes del trabajo fatales y graves, de conformidad a la norma señalada, aplica al personal contratado en Hospitales de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, con cargo a recursos propios, de conformidad a la [Ley N° 18.476](#); y respecto al personal contratado, por los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, en virtud de la [Ley N° 18.712](#).

Se reconsidera, en el sentido indicado, la doctrina contenida en Ordinario N° [0247 de 19.01.2015](#), y toda aquella que resulte incompatible con lo sostenido en el cuerpo del presente informe.

LEY N° 20.940. MODERNIZA SISTEMA DE RELACIONES LABORALES. VIGENCIA DE LA NORMATIVA

5.337/091, 28.10.16

Informa respecto al contenido y entrada en vigencia de la [Ley N° 20.940](#) publicada en el Diario Oficial del 8.09.2016.

LEY N° 20.940; MODERNIZA SISTEMA DE RELACIONES LABORALES; SERVICIOS MÍNIMOS;

5.346/092, 28.10.16

Informa respecto al sentido y alcance de la [Ley N° 20.940](#) publicada en el Diario Oficial del 8.09.2016, en particular, en lo referido a la calificación y conformación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia

LEY N° 20.940; PROCEDIMIENTO NEGOCIACIÓN COLECTIVA REGLADA

5.781/093, 1.12.16

Informa respecto al sentido y alcance de la [Ley N° 20.940](#), publicada en el Diario Oficial de 8.09.2016, en lo referido a las reglas generales y procedimiento de negociación colectiva reglada.

PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL; CORPORACIÓN MUNICIPAL; REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.919; OPORTUNIDAD DE OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

5.884/094, 7.12.16

No resulta procedente el pago a don Waldo Lorenzo Eguía Mazo de los beneficios contemplados en el [artículo 12](#) de la [Ley 20.919](#) por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por dicha normativa.

BONO DE ZONAS EXTREMAS DE LA LEY N°S. 20.250 Y 20.313; PAGO A TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL DE UNA CORPORACIÓN MUNICIPAL; BONO DE ZONAS EXTREMAS DE CARÁCTER CONVENCIONAL

5.885/095, 7.12.16

1) Para determinar el pago del bono de zonas extremas regulado en la [Ley N° 20.250](#), a los trabajadores que se desempeñan en casa central de Corporaciones Municipales, regidos por la [Ley N° 19.378](#) que, perteneciendo a una entidad administradora de las que se refiere la letra b) del [artículo 2°](#) de dicho cuerpo normativo, ejecuten en forma personal y exclusiva acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud, sean aquellas de carácter asistencial, como aquellas que no siendo asistenciales permitan, faciliten o contribuyan a la realización de las primeras; deberá ponderarse en cada caso concreto, considerando la diversidad de estructuras, dotación y modalidad de contratación del personal de aquellas, en las regiones y provincias a quienes se concede este beneficio.

De esta manera, este Servicio se encuentra impedido de realizar una calificación en abstracto o genérica respecto de la existencia o inexistencia de los requisitos establecidos en la norma indicada, en el caso de los trabajadores que ejecuten labores o desarrollen funciones en las casas centrales de las Corporaciones Municipales, de las regiones y provincias afectos a la norma, toda vez que las condiciones que la definen, requieren precisamente de un análisis en concreto, que debe ser realizado sopesando las particularidades y características de cada situación.

2) La Dirección del Trabajo, a través de la jurisprudencia contenida en el dictamen N° [5.063/094, de 26.11.2010](#), se pronunció sobre la aplicabilidad de la [Ley N° 20.313](#), en relación a la [Ley N° 19.464](#), en materia de bonificación especial no imponible al personal asistente de la educación que se desempeña en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades

o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas y en los establecimientos regidos por el [decreto ley N° 3.166, de 1980](#), que laboran en las regiones y provincias mencionadas en el propio texto legal, criterio que, por las razones expuestas y reproducidas en el presente informe, no es aplicable a los trabajadores que prestan servicios en el nivel central de una Corporación Municipal.

3) Sin perjuicio de lo señalado, no existe inconveniente legal para que, aplicando el criterio contenido en el [Ordinario N° 4.383, de 27.08.2015](#), de este origen, las Corporaciones Municipales de Antofagasta y Calama, con los alcances referidos en el cuerpo del presente oficio, pacten con los trabajadores que prestan servicios en el nivel central de dichas entidades como, a modo de ejemplo, el Jefe Administrativo, Jefe de Finanzas, Jefe de Personal, Técnicos del Área y Jefe del Departamento de Educación, un Bono Zonas Extremas de origen convencional, pagadero de acuerdo a la modalidad que determinen las partes.

LEY N° 20.940; DERECHO A LA INFORMACIÓN

5.935/096, 13.12.16

Informa respecto al sentido y alcance de la [Ley N° 20.940](#) publicada en el Diario Oficial del 08.09.2016, en particular, en lo referido a Derecho a Información.

LEY N° 20.940; PACTOS SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

6.084/97, 26.12.16

Informa sobre el sentido y alcance de la [Ley N° 20.940](#) publicada en el Diario Oficial de 08.09.2016, en particular, en lo referido a los pactos sobre condiciones especiales de trabajo.

RESOLUCIONES, ORDEN DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resoluciones

1.688 exenta, 14.10.16

Dirección

Modifica el Comité Tecnológico Institucional de la Dirección del Trabajo.

1.689 exenta, 14.10.16

Dirección

Establece y sistematiza nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

1.778 exenta, 28.10.16

Departamento de Administración y Finanzas

Crea Comité de Archivo Institucional en la Dirección del Trabajo, determina sus responsabilidades, establece funcionamiento y designa integrantes.

2. Orden de Servicio

06, 29.11.16

Departamento de Inspección

Informa y establece nuevo marco normativo de seguridad.

3. Circulares

96, 12.10.16

Departamento de Inspección

Modifica numerales que indica de la Circular N° 46 de 14 de abril de 2015, del Departamento de Inspección, que regula el procedimiento especial de fiscalización para trabajadores extranjeros y procedimiento ad hoc en caso de indicios de tráfico ilícito de migrantes y/o trata de personas.

97, 14.10.16

Departamento de Inspección

Instruye ejecución del Programa Nacional de Fiscalización a Hoteles y Restaurantes en modalidad y plazos que indica.

99, 19.10.16

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Fiscalización por Elecciones Municipales 2016.

101, 21.10.16

Departamento de Relaciones Laborales

Modifica e instruye sobre procedimiento para la eliminación de Mediaciones.

102, 21.10.16

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa de Fiscalización a empresas en que laboran trabajadores portuarios, en la modalidad y plazos que se indica.

107, 23.11.16

Departamento de Inspección

Dispone la ejecución del Programa de Herramientas de contención emocional para fiscalizadores/as investigadores/as de accidentes fatales.

108, 24.11.16

Departamento de Administración y Finanzas

Informa sobre instructivo de eficiencia energética y de cumplimiento en Programa de Mejoramiento de la gestión de los servicios 2017, PMG.

110, 29.11.16

Departamento de Relaciones Laborales

Imparte instrucción sobre el registro de actas de acuerdo para la calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia, de conformidad a las disposiciones de la [Ley N° 20.940](#).

111, 7.12.16

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Inspección al Sector Comercio, diciembre 2016 – enero 2017.

112, 14.12.16

Gabinete Director

Nuevas instrucciones respecto de procedimiento de rechazo de audiencias solicitadas a través de la [Ley N° 20.730](#), del Lobby.

113, 16.12.16

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Inspección al trabajo agrícola de temporada 2016-2017.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

[81.421, 9.11.16](#)

Corresponde a la Dirección del Trabajo pronunciarse respecto de los acuerdos que CODELCO suscriba con sus trabajadores en los procesos de negociación colectiva.

[81.532, 9.11.16](#)

Empresa eléctrica de Antofagasta S.A. provee un servicio de utilidad pública, por lo que se encuentra en la hipótesis prevista en la letra a) del [artículo 384](#) del [Código del Trabajo](#).

[82.185, 11.11.16](#)

Pedagogos que se desempeñen en proyectos de integración escolar efectúan funciones especiales, que son realizadas por profesionales de la educación que deben registrarse por la [Ley N° 19.070](#).

[84.217, 22.11.16](#)

Corresponde a la Dirección del Trabajo determinar la forma de implementar los programas de capacitación que contemple para el cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 506 ter](#) del [Código del Trabajo](#).

[84.944, 23.11.16](#)

Madre de menor de un año no puede acceder a la sala cuna de que dispone el empleador del padre mientras no exista convenio entre las entidades empleadoras, de acuerdo a lo previsto por el [artículo 13](#) de la [Ley N° 20.891](#).

[84.969, 23.11.16](#)

Quienes ejercen labores directas de fiscalización deben efectuar la declaración de intereses y patrimonio por la que se consulta, independientemente del estado o grado del empleo que ocupan.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

1. Dictámenes

[53.153, 20.09.16](#)

Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales. En caso de estimarse que existe deficiencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 8°](#) del [D.S. N° 40, de 1969](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, podrá recurrirse ante la Dirección del Trabajo. Asimismo, tomando en consideración que de acuerdo a lo establecido en el [artículo 65](#) de la [Ley N° 16.744](#), los Servicios de Salud tienen la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de todos los sitios de trabajo, cualesquiera que sean las actividades que en ellos se realicen, también existe la posibilidad de reclamar ante dichas entidades por el incumplimiento de la referida norma, especialmente en lo relativo a la calificación de los requisitos y aptitudes que debe reunir un experto en prevención de riesgos profesionales.

[66.640, 21.10.15](#)

Pensiones de invalidez total presunta a favor de los funcionarios públicos. No deben constituirse pensiones de invalidez total presunta a favor de los funcionarios públicos cubiertos por el Seguro Social de la [Ley N° 16.744](#), que requieran continuar en reposo por más de 52 o 104 semanas, según corresponda. Por consiguiente, hasta que se logre la curación o rehabilitación del servidor en cuestión, aquél seguirá gozando de su remuneración y el respectivo Organismo Administrador de la [Ley N° 16.744](#) deberá reembolsar a la entidad empleadora pública una suma equivalente al subsidio por incapacidad temporal que le habría correspondido.

Aplica Dictámenes [4.393](#) y [16.042](#), ambos de 1997, y [61.775](#), de 2010, de la Contraloría General de la República.

[60.683, 27.10.16](#)

Licencias médicas. Privación de libertad. Cuando un trabajador se encuentra detenido, no tiene que justificar ausencia laboral ni tiene remuneración que reemplazar, puesto que se encuentra privado de su libertad por una orden de autoridad que le impide concurrir a trabajar, por lo que no procede que inicie período de licencia médica.

En cambio, cuando un trabajador que se encuentra haciendo uso de licencia médica, es posteriormente detenido y privado de libertad, tiene derecho a presentar licencias médicas continuadas, es decir, otorgadas sin solución de continuidad y por el mismo diagnóstico de que hacía uso desde antes de la privación de libertad. Por ejemplo, trabajador que estando con licencia médica es detenido por un orden de detención en juicio de alimentos, o por un delito o falta cometida en una época anterior a las licencias médicas. Tales licencias médicas, pueden ser autorizadas si se justifican médicamente.

En todo caso, aun estando con licencia médica desde antes de ser privado de libertad, las licencias médicas se pueden rechazar por otras causales de rechazo establecidas en el [D.S. N° 3, de 1984](#), del Ministerio de Salud, como por ejemplo, incumplimiento del reposo, como sería la situación de realizar un delito o falta estando con licencia médica, por la que es justamente detenido.

Finalmente, se debe hacer presente que dentro de los recintos penitenciarios existen presos que realizan trabajo dependiente para algunas empresas, los que pueden presentar licencia médica si se ven temporalmente afectados de una incapacidad

laboral. Asimismo, sin un preso realiza una labor independiente dentro de la cárcel por la que percibe ingresos y cotiza para salud, puede presentar licencia médica si se incapacita temporalmente para trabajar.

2. Circulares

[3.247, 3.10.16](#)

Imparte instrucciones para la aplicación del [D.S. N° 67, de 1999](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada de la [Ley N° 16.744](#). Deroga y reemplaza las circulares que indica.

[3.249, 7.10.16](#)

Imparte instrucciones a los organismos administradores de la [Ley N° 16.744](#), respecto de las obligaciones impuestas por el [artículo 184](#), del [Código del Trabajo](#). Deroga y reemplaza la Circular [2.399](#), de 2007.

[3.250, 7.10.16](#)

Imparte instrucciones a los organismos administradores de la [Ley N° 16.744](#), respecto al otorgamiento y pago de las prestaciones económicas.

[3.258, 26.10.16](#)

Modifica las letras a y b del Título XVI del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, las Circulares N°s [2.775](#) y [2.868](#), de la Superintendencia de Seguridad Social y las Circulares N°s 2.045 y 2.084, de la Superintendencia de Valores.

[3.261, 26.10.16](#)

Hechos relevantes que los organismos administradores del seguro social de la [Ley N° 16.744](#) deben comunicar a esta Superintendencia. Modifica y complementa Circulares N°s [2.985](#), y [3.238](#), de 2014 y de 2016, respectivamente.

[3.263, 27.10.16](#)

Evaluación y Vigilancia Ambiental de la Salud de los Trabajadores (EVAST) y remisión de información asociada al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT). Instrucciones a los organismos administradores de la [Ley N° 16.744](#) y empresas con administración delegada.

[3.264, 16.11.16](#)

Imparte instrucciones a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez para situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la normal tramitación de licencias médicas y pago de subsidios por incapacidad laboral.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

[2.553, 13.09.16](#)

Solicita analizar mecanismo para evitar que pago de pensiones influya en la declaración anual de Impuesto a la Renta.

[2.994, 2.11.16](#)

Devolución de impuestos único de segunda categoría por aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre Chile y Brasil.

[2.952, 25.10.16](#)

Devolución de impuesto único de segunda categoría por aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre Chile y Perú.

[3.185, 25.11.16](#)

Asignación de movilización destinada a solventar gastos de combustible de vehículos de profesionales y técnicos contratados a honorarios por un Municipio para labores prestadas en terreno.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Christian Melis Valencia	Director del Trabajo
Rafael Pereira Lagos	Subdirector del Trabajo
José Francisco Castro Castro	Jefe del Departamento Jurídico
Jorge Guzmán Kusanovic	Jefe del Departamento de Inspección
Wendoling Silva Reyes	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
María Cecilia Gómez Bahamondes	Jefa del Departamento Atención de Usuarios
Javier Lucero Torres	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Oswaldo Gallardo Sáez	Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Jorge Salinero Berardi	Jefe del Departamento de Estudios
Paola Fuentealba Díaz	Jefa del Departamento de Gestión
Roberto Rodríguez Moreira	Jefe del Departamento Tecnologías de la Información
Hugo Sánchez Sepúlveda	Jefe de la Oficina de Auditoría
Christian Plumer Bodin	Jefe de la Oficina de Contraloría
Carolina López Inostroza	Jefa de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXIX N° 295

Año 2016

Propietario

Dirección del Trabajo

Representante Legal

Christian Melis Valencia

ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Director Responsable

Rafael Pereira Lagos

ABOGADO
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

Editor

Carlos Hernán Ramírez Guerra

ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:

Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de la exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio.

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL.

